



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 683 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 138-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-AGJ/RM, de fecha 31 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO N° 4414228/3549813, promovido por el responsable de meta, Oficio N° 503-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 01 de junio del 2023, con registro SISGEDO N° 4420287/3554357, Decreto N° 4420287-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 05 de junio del 2023, Memorando N° 1000-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 05 de junio del 2023, con registro SISGEDO N° 4428447/3554357, Decreto N° 4428447-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y Decreto N° 4428447-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, ambos de fecha 05 de junio del 2023, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0047-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 01 de febrero del 2023, sobre aprobación del POA y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 582-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023, sobre ampliación de contrata temporal de personal para el **Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** - CUI 2442042, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0047-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 01 de febrero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual del **Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** - CUI 2442042, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 582-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023, se ha resuelto ampliar el contrato del administrado **Carlos Alberto, ALVAREZ BENDEZÚ**, como **Abogado de Campo de predios rurales individuales-PRI** del **Proyecto/Meta 042:**



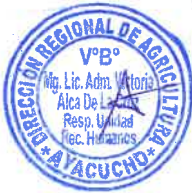
"MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI 244204; para el periodo del 01 al 31 de mayo del 2023

Que, mediante Informe N° 138-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-AGJ/RM, de fecha 31 de mayo del 2023, promovido por el Responsable de Meta, solicita la ampliación de contratación de personal para proyectos de inversión ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con Oficio N° 503-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 01 de junio del 2023, remite la ampliación de contrato del administrado **Carlos Alberto, ÁLVAREZ BENDEZÚ**, como **Abogado de Campo de predios rurales individuales-PRI** del **Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI 244204**, para el periodo 01 de junio al 31 de agosto del 2023, en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 4420287-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 05 de junio del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorando N° 1000-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 05 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar la ampliación de contrato del administrado **Carlos Alberto, ÁLVAREZ BENDEZÚ**, como **Abogado de Campo de predios rurales individuales-PRI** del **Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI 244204**, para el periodo 01 de junio al 31 de agosto del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 220-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de marzo del 2023.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 683 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 JUN 2023

Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR** el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en el **Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** - CUI 244204, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Abog. Carlos Alberto, ÁLVAREZ BENDEZÚ	Abogado de Campo de predios rurales individuales -PRI	6-000001/ 2442042	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/06/2023 al 31/08/2023	AFP- HABITAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el

Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 220-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Proyecto/Meta 042: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI 244204, específica de gastos 2.6.71.61- Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL

